

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 13 DE FEBRERO DE 2023

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 093 del 10 de enero de 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
FKG-091	JOSE ALFREDO PAEZ LOZANO	17.343.836	23-2020	(\$828.116) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago	Auto 148 del 07 de octubre de 2022, "Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 23-2020 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra del señor JOSE ALFREDO LOPEZ LOZANO identificado con CC. 17.343.836 por las obligaciones económicas derivadas del título minero No. FKG-091"	No. 06

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario, y se indica que contra el auto 148 del 07 de octubre de 2022 no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del auto No. 148 del 07 de octubre de 2022 en un (1) folio de contenido por anverso y reverso.

Abogado a Cargo: Karen Lorena Ortiz Garzon



AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 148 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2022

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 023-2020 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra el señor JOSE ALFREDO PAEZ LOZANO identificado con CC 17.343.836 por las obligaciones económicas declaradas en la RESOLUCIÓN VSC 036 DEL 29 DE ENERO DEL 2019, en virtud del Contrato de Concesión No. FKG-091 y se toman otras determinaciones."

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que ante esta dependencia mediante memorandos radicados ANM No. 20192120521613 del 30 de julio de 2019, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera allega al Grupo de Cobro Coactivo la Resolución VSC 036 del 29 de enero del 2019, "Por medio de la cual se impone una multa dentro del contrato de concesión No. FKG-091 y se toman otras determinaciones" imponiendo al señor JOSE ALFREDO PAEZ LOZANO identificado con CC 17.343.836, el siguiente monto a adeudar:
 - Multa por valor de un salario mínimo mensual legal vigente del 2019 equivalente a OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116,00)
2. Que la Resolución VSC 036 del 29 de enero del 2019 presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera que se encuentran debidamente ejecutoriada desde el 21 de mayo de 2018, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro.
3. Que, mediante Auto No. 912 del 13 de noviembre de 2019 se avoco conocimiento de las diligencias de cobro persuasivo y se requirieron a través de oficios de cobro persuasivo con radicado No. 20191220369951 del 13 de noviembre de 2019.
4. Que mediante Auto N° 174 del 02 de marzo de 2020 el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento de pago en contra JOSE ALFREDO PAEZ LOZANO identificado con CC 17.343.836 en su condición de titular del Contrato de Concesión FKG-091, por los siguientes valores:
 - Multa por valor de un salario mínimo mensual legal vigente del 2019 equivalente a OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116,00)
5. Que el Auto N° 174 del 02 de marzo de 2020, fue notificado mediante notificación por correo con radicado ANM No. 20201220414331 del 10 de noviembre de 2020, recibida el 28 de noviembre de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario.
6. Que transcurrido el término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 023-2020 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra el señor JOSE ALFREDO PAEZ LOZANO identificado con CC 17.343.836 por las obligaciones económicas declaradas en la RESOLUCIÓN VSC 036 DEL 29 DE ENERO DEL 2019, en virtud del Contrato de Concesión No. FKG-091 y se toman otras determinaciones.

7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar, es procedente profirir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 023-2020 por las obligaciones económicas declaradas en la RESOLUCIÓN VSC 036 del 29 de enero del 2019 en contra del señor JOSE ALFREDO PAEZ LOZANO identificado con CC 17.343.836, por la suma capital de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116,00) más indexación que se causen hasta el pago efectivo de la obligación, por los siguientes conceptos:

Lo anterior, aunado a los gastos y costas del proceso generados desde su causación, hasta el momento en que se efectúe su pago total.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SEQUESTRO, AVALUO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas a los ejecutados previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR por correo al señor JOSE ALFREDO PAEZ LOZANO identificado con CC 17.343.836, la presente resolución, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los siete (07) días del mes de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURALILIANA PEREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyecto: Laura Vanessa Galvis Gómez- Abogada Grupo Cobro Coactivo